







Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte La Universidad Politécnica de Tlaxcala, quien en lo sucesivo se le denominará "La Universidad", representada en este acto jurídico por el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, quien comparece como Representante Legal y por otra parte la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación "Xicohténcatl Axayacatzin, Asociación Civil, representada en este acto por el Profesor Isaac Chamorro Gallegos, en su carácter de Director, a quienes de manera conjunta se le denominará "Las Partes" conforme a las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad:

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.-Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, así como con Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.- Tiene como objeto:

- **a).-** Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- **b).-** Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Página 1 de 6

















- **c).-** Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- **d).-** Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- **f).-** Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- I.IV.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- De la Preparatoria

- II.I.- Ser una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta el Instrumento Notarial Número (163) ciento sesenta y tres, Volumen número (3) tres, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y tres, suscrito ante la fe del Licenciado Toribio Moreno Álvarez, Notario Público número uno, del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala, Instrumento que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo la Partida setecientos setenta y uno, a Fojas ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete, de la Sección Quinta, Volumen Tercero, del Distrito Judicial de Zaragoza, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.
- **II.II.-** El objeto social es la prestación de servicios educativos de Nivel Medio Superior como Preparatoria Federal por Cooperación.
- II.III.- Qué el Profesor Isaac Chamorro Gallegos acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por la Mesa Directiva de la Asociación Civil de la Preparatoria Federal por cooperación "Xicohténcat! Axayacatzin", de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce.
- **II.IV.-** Que las facultades con que cuenta su representante Director el Profesor Isaac Chamorro Gallegos para celebrar el presente acuerdo no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Página 2 de 6

















- II.V.- Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente acuerdo, el ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número, Sección Segunda, Zacatelco, Tlaxcala. C.P. 90740, con Registro Federal de contribuyentes número ACE890425PY2.
- II.VI.- La Preparatoria, manifiesta que es su voluntad, suscribir el presente acuerdo de colaboración y de vincularse con los programas y proyectos que opere "La Universidad", con base en la normatividad de ambas instituciones.

III.- Declaran las partes:

Única.- De conformidad con las declaraciones anteriores, **"Las partes"** reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este acuerdo y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- objeto. El objeto del presente acuerdo de colaboración es buscar el otorgamiento de treinta pases directos para ingresar a "La Universidad", así como diez "becas de excelencia", a aquellos estudiantes de la "**Preparatoria**" que hayan culminado su bachillerato con un promedio mínimo general de 9.0 de calificación, incentivando así sus mejores estudiantes a continuar el nivel profesional en "La Universidad".

Para el cumplimiento del acuerdo, las partes convienen desarrollar las siguientes actividades:

- a) "La Universidad" otorgará treinta "pases directos" para los estudiantes de la "Preparatoria" que hayan alcanzado un promedio general de 8.5 (ocho punto cinco), cuya selección y entrega se realizará a criterio de la preparatoria, aplicable a partir del ciclo escolar 2016-2017, el pase directo por estudiante consistirá en garantizar su incorporación e ingreso a "La Universidad", independientemente del puntaje que obtenga el aspirante en el examen de admisión, éste será de carácter diagnóstico, con el fin de elevar el nivel académico y de preparación del estudiante beneficiado. el pase directo no exime a los aspirantes del pago de cuotas de recuperación o colegiaturas, inscripciones, y demás trámites necesarios para cursar su carrera en "La Universidad".
- b) Los estudiantes beneficiados con el "pase directo" y "beca de excelencia", deberán cubrir para garantizar su ingreso, todos los requisitos planteados en la convocatoria vigente, haciéndose acreedores a un descuento especial del 50% del costo de la ficha de examen CENEVAL, en la cuenta bancaria especificada en la convocatoria de admisión vigente.

Página 3 de 6

















- c) "La Universidad" otorgará diez becas denominadas "de excelencia", para ser conferidas a los aspirantes egresados de la Preparatoria Federal por Cooperación "Xicohténcatl Axayacatzin", ubicado en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, que hayan alcanzado en su bachillerato un promedio mínimo general de 9.0 comprobable al momento de gestionar su inscripción. la selección de los estudiantes beneficiados será responsabilidad de la Preparatoria, debiendo éste notificar oportunamente y por escrito a "La Universidad", los nombres de los estudiantes beneficiados.
- d) La "beca de excelencia" ampara el descuento del 50%, o en su caso, la condonación de las cuotas de recuperación (colegiaturas) únicamente del primer cuatrimestre, en el siguiente orden o proporción:
 - de 9.0 a 9.49 de promedio, 50% de descuento.
 - de 9.50 en adelante, 100% de descuento.
- e) La "beca de excelencia" no exime a sus beneficiarios del pago de la inscripción anual siendo ésta la cantidad que ascienda, de acuerdo con el ciclo escolar vigente.
- f) Cuando "La Preparatoria" lo solicite, "La Universidad", presentará un informe cuatrimestral del desempeño de los estudiantes beneficiados con la "beca de excelencia", incluyendo en él las calificaciones obtenidas y un reporte sobre su desempeño personal.
- g) "La Preparatoria" permitirá a "La Universidad", realizar una adecuada promoción y difusión de los beneficios y alcances del presente acuerdo en los diferentes planteles pertenecientes a la preparatoria, así como de su oferta educativa y los servicios que presta a la comunidad, debiendo el colegio otorgar por escrito los permisos correspondientes.
- h) "La Preparatoria" otorgará a "La Universidad" un listado con los nombres de los estudiantes seleccionados, con base a su promedio y desempeño escolar, en la fecha que se acuerde, quedando sujeta su inscripción a la presentación e integración de la documentación requerida por "La Universidad", en los términos de la convocatoria vigente.
- i) La Preparatoria decidirá cómo asignar y distribuir el número de "becas de excelencia" y pases directos, conferidos por "La Universidad".

Tercera.- Restricciones. "La Universidad" se reserva el derecho a renovar las **"becas de excelencia"**, retirando este beneficio a aquellos estudiantes que no mantengan el promedio mínimo requerido de **9.0** en cada cuatrimestre, o bien, en los casos en que hubiesen infringido el reglamento estudiantil vigente.

Página 4 de 6

















Las actividades y acciones derivadas del cumplimiento de este acuerdo no implican la existencia de relación laboral alguna, por lo que cada parte asume en lo individual la responsabilidad de sus participantes en el cumplimiento del mismo, deslindando a la otra de cualquier responsabilidad que le pudiera exigir.

Los beneficios de las becas de excelencia y el pase directo no serán transferibles, permutables, ni acumulables.

Para que los estudiantes beneficiados puedan inscribirse al ciclo escolar, deberán sujetarse a los requerimientos que marque la convocatoria respectiva vigente, la cual se encontrará publicada en www.uptlax.edu.mx el pase directo únicamente exime a los estudiantes de la aprobación del examen de admisión.

Cuarta.- vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su subscripción y tendrá una vigencia de **dos años**. Para dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el acuerdo se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

Quinta.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Sexta.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Séptima.- Transparencia y Acceso a la Información.- Que el presente acuerdo es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autentificación similar.

Octava.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "La **Preparatoria**" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Página 5 de 6

















Leído el presente acuerdo y enteradas "Las partes" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la población de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 14 días del mes de septiembre del año 2018.

"Por la Preparatoria".

"Por la Universidad"

Profesor Isaac Chamorro Gallegos.

Director
Preparatoria Federal por Cooperación
Xicohténcatl Axayacatzin.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Testigos

Profesora María del Carmen Sánchez Díaz.

Subdirectora Preparatoria Federal por Cooperación Xicohténcatl Axayacatzin. Maestra Fabiola Sue Nava Morales. Secretaria Académica

Secretaria Academica
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquiáhuatl Hernández.

Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN **ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN "XICOHTÉNCATL AXAYACATZIN"**, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 6 de 6





